



EXP	0598349
DOC	1689915

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 088 - 2022/MPH

Huacho, 15 de Noviembre de 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 09 de fecha 15.11.2022; Informe N° 593-022-SG/MPH de fecha 01.10.2022; Informe Legal N° 789-2022-OGAJ/MPH de fecha 27.10.2022; Carta N° 1211-2022-SG/MPH de fecha 02.11.2022; Acuerdo 085-2022/MPH de fecha 07.11.2022; Expediente N° 601549 – Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura; Carta N° 1237-2022-SG/MPH de fecha 07.11.2022 (copia); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía es regulada en la Constitución Política del Perú, la cual establece que la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el inciso 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.

Que, es de público conocimiento al haberse transmitido vía on line la audiencia mediante la cual se ha dispuesto por Resolución del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, de la Corte Superior Justicia de Huaura, la prisión preventiva del señor regidor GERSON RAUL RODRIGUEZ CALDERON, por los supuestos delitos de cohecho activo genérico.

Que, el inciso 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal declarar la vacancia o suspensión de los cargos de Alcalde y Regidor.

Que, el inciso 3 del artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo por el tiempo que dure el mandato de detención, concluido éste el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que en la Sesión extraordinaria sólo se tratan los asuntos preñados en la agenda; asimismo, que, en situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, el concejo municipal podrá dispensar del trámite de convocatoria a sesión extraordinaria, siempre que se encuentren presentes suficientes regidores como para hacer quórum, según la presente ley.

Que, conforme lo señala la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 25° referida a la SUSPENSIÓN DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos:

1. Por incapacidad física o mental temporal;
2. Por licencia autorizada por el concejo municipal, por un periodo máximo de treinta (30) días naturales;
3. **Por el tiempo que dure el mandato de detención;**
4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal.
5. Por sentencia judicial condenatoria emitida en segunda instancia por delito doloso con pena privativa de la libertad.

Con excepción de la causal establecida en el numeral 2, una vez acordada la suspensión, se procederá de acuerdo a lo señalado en el artículo 24 de la presente Ley, según corresponda. Concluido el mandato de detención a que se refiere el numeral 3, el alcalde o regidor reasume sus funciones en forma automática e inmediata, sin requerir pronunciamiento alguno del concejo municipal (...).

Que, mediante Informe Legal N° 0789-2022-OGAJ/MPH de fecha 27.10.2022 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa que corresponderá la suspensión en el cargo de dicha autoridad cuando se cuente con la copia de la Resolución de prisión preventiva dictada contra el señor. Regidor Roberto Tito Villanueva Salinas, conforme lo establece el numeral 3) de la Artículo 25° de la Ley 27972; por lo que se procedió a disponer el inicio del procedimiento de suspensión mediante Acuerdo de Concejo N° 85-2022/MPH

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2022/MPH

- 2 -

Que, mediante Oficio N° 000149-2022-AMP-GAD-CSJHA-PJ de fecha 04.11.2022; la Administrador del Módulo Penal de Huaura – Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura, remite copia certificada de la Resolución de Prisión Preventiva dictada contra **ROBERTO TITO VILLANUEVA SALINAS** y **GERSON RAUL RODRIGUEZ CALDERON** por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho Pasivo Impropio en agravio del Estado – Municipalidad Provincial de Huaura, representada por la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaura.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su Artículo 24.- REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA. En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

Que, habiendo sustentado cada regidor su voto referido al pedido de suspensión, se ha registrado la siguiente votación:

- A favor de la suspensión, diez (08) votos:
 - María Virginia Donayre Castillo
 - Helber Danilo Calderón de los Ríos
 - Wendy del Carmen Pazos Atencia
 - Eleuterio León Velásquez Portilla
 - Mario Ángel Rodríguez Collantes
 - Rosemary Elvira Ramos Guzmán
 - Paul Armando Palacios Meléndez
 - Henry Walter Bustamante Chirre

El fundamento del presente acuerdo de la votación a favor de la Suspensión, radica en que conforme al artículo 25°, numeral 3, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como causal de suspensión la existencia de una disposición de prisión preventiva, que en el presente caso ha sido dictada por 18 meses al señor regidor **ROBERTO TITO VILLANUEVA SALINAS**, por lo tanto, y debido a que los hechos que sustentan la pretensión, se subsumen dentro de las causales de suspensión.

Estando a lo expuesto, conforme a lo establecido en el inciso 10 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNANIME de los miembros asistentes del Concejo Municipal y con la dispensa de aprobación y lectura del Acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Suspensión del Regidor de la Municipalidad Provincial de Huaura, **ROBERTO TITO VILLANUEVA SALINAS**, por el tiempo que dure su mandato de prisión preventiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORME, al artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, numeral 2) A los regidores, los reemplazan los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral, por lo que deberá notificarse el presente Acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones para la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, para su conocimiento y acciones pertinentes de acuerdo a sus facultades, disponiendo la convocatoria del ciudadano en reemplazo de la autoridad edil suspendida, conforme lo dispone la Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna y eficaz del presente Acuerdo a las partes interesadas y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe. **REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.
Sala Regidores
ROBERTO TITO VILLANUEVA SALINAS
Prolg. Francisco Rosas N° 825-Hualmay
JNE/OTIC/Archivo